

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 217

Lunes, 13 de Noviembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 y 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 8
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 y 9
Diversos Ayuntamientos	9 a 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	20
------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.595/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DANIELA ROTARU (50009167), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificación fue Pº. DE SAN ROQUE 31 1º A, de ÁVILA la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060000781).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.



Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 31 de Octubre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.635/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar VASIOVA SLL de la solicitud formulada a favor a DANIELA ELENA SORICA (50011258), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ANTONIO CABEZÓN, 10 PBJ A, de ALCALA DE HENARES (MADRID), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003507).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del

Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.636/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VASIOVA SLL de la Solicitud formulada a favor de ANDREEA RAMONA POPA (50011180), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BURGOS, 9 P01 D, de AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), la Resolución de DENEGACIÓN del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003399).



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.637/06

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar VASIOVA SLL de la solicitud formulada a favor a IACOB MOISA BARDEA (50011260), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ANTONIO CABEZÓN, 10 PBJ A, de ALCALA DE HENARES (MADRID), la Resolución del expediente de solicitud de

AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003509).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.638/06

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VASIOVA SLL de la solicitud formulada a favor de MIHAI CRISTIAN COJOCARU (50011181), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BURGOS, 9 P01 D, de AZUQUECA DE HENARES (GUA-



DALAJARA), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003400).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.629/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita al interesado o sus

representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia.

ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO

PROCEDIMIENTO: APLAZAMIENTO 60 05 06 3386 (expediente 05 01 06 00009905)

INTERESADO: FÍSICA JIMÉNEZ, Leonor

DOMICILIO: ÁVILA

N.I.F.: 24.394.726-Y

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 31 de octubre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.554/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO

EXP. R: 18292, GA: 100857

A los efectos previstos en la Ley 34/1998 de 7 de Octubre del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A.

ACTIVIDAD: ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GLP POR CANALIZACIÓN.

ÁMBITO DE CONCESIÓN: Parcela catastral nº 1235017UK66135, Término municipal de La Adrada (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN: Dos depósitos E-2, de 13.000 l. de capacidad unitaria, i/valvulería y regulación; red de PE SDR 11 de DN 40, 20 mm y longitud de 653 y 162 m, respectivamente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: MARZO 2007

PRESUPUESTO: 11.966 €

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en c/ Duque de Alba, 6 portal 2, planta 1ª (Ávila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, 26 de Octubre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.542/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AL PARQUE EÓLICO "EL LANCHAL" PROMOVIDO POR: ENDESA, COGENERACIÓN Y RENOVABLES S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA NAVA (ÁVILA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 09-08-2000 se solicitó por la empresa Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A. (ECyRSA) la autorización administrativa del parque eólico denominado "El Lanchal" conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 189/1977, una vez superada la fase de competencia de proyectos prevista en el artículo sexto del Decreto citado.

2.- El proyecto se sometió a información pública en el B.O. de la provincia de Ávila, de fecha 18 de septiembre de 2000, y en el B.O.C y L de 26 de septiembre de 2000, a efectos de autorización administrativa y de evaluación de impacto ambiental.

3.- Mediante Resolución de 18 de octubre de 2001 de la Delegación Territorial de la junta de Castilla y León en Ávila, publicada en el B.O.C y L de 2 de noviembre de 2001 se hizo pública la Declaración de impacto ambiental de evaluación simplificada sobre el proyecto del parque eólico "El Lanchal".

4.- Con fecha 26 de marzo de 2001, como consecuencia de discrepancias sobre la capacidad de conexión de diversos parques eólicos en las subestaciones de: Lastras del Pozo (Segovia) y Santo Tomás (Ávila), se puso de manifiesto la falta de capacidad para la evacuación de la energía de diversos parques que se encontraban en fase de tramitación para la autorización administrativa, entre ellos el de "El Lanchal". Este aspecto ha sido superado, al preverse la ampliación de la Subestación de Lastras del Pozo.



5.- Con fecha 21 de julio de 2006 se resuelve por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila la modificación del modelo y ubicación de los aerogeneradores contempladas en la Declaración de impacto ambiental aprobada por Resolución de 18 de octubre de 2001, autorizándose a sustituir los 26 aerogeneradores de 800 kW. de potencia unitaria por 25 aerogeneradores de 8.50 kW., resultando una potencia total instalada de 21,95 MW Esta Resolución se ha publicado en el BOC y L de fecha 4 de agosto de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 11 de mayo de 2006.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de Septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, de fecha 18 de agosto de 2006.

RESUELVO

Autorizar a la Empresa Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A. (ECyRSA), el parque eólico denominado "El Lanchal" cuyas características principales son las siguientes:

- 25 aerogeneradores de 850 kW de potencia unitaria, marca Gamesa G 58, que suponen una potencia instalada de 21,25 MW.

3 Líneas de evacuación en ejecución subterránea, a 20 kV, de interconexión de los aerogeneradores con las celdas del sistema de 20 kV, de la subestación transformadora de relación 20/132 kV, a instalar en San Juan de la Nava. Longitud: 9.957 metros. Conductor tipo RHZ1, 15/25 kW, 3(1x150) y 3(1x240)AI

1.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1855/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución. (sólo en el caso de que no lo hayan presentado ya).

2.- Los contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de fecha 18 de octubre de 2001, y publicada en el BOC y L de la fecha 2 de noviembre de 2001, que se cita textualmente:

"La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración:

1. - Se considera como alternativa más adecuada la de 26 aerogeneradores de 800 KW.

2. - Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan las mismas:

a) La capa vegetal procedente de la vía de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, línea subterránea de interconexión y edificio de la subestación, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles

b) Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en escombrera debidamente autorizada.



c) Se extremarán las precauciones y medidas de seguridad para evitar derrames de aceites, disolventes o cualquier otro tipo de residuos. Los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso deberá ser gestionado correctamente, entregando el residuo a gestor autorizado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación de acceso deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores serán debidamente restaurados.

f) Las torres de los aerogeneradores tendrán un acabado neutro.

g) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de su vida útil se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía para su futura ejecución.

h) El centro de control deberá ir chapado con piedra del lugar y la cubierta deberá ser de teja tipo árabe.

i) Después de la finalización de las obras, los viales tendrán una anchura máxima de 3 m. más cunetas.

j) Se deberá controlar el acceso por la red de caminos del parque para evitar el deterioro de las zonas donde se instala.

Se deberá poner un cartel de prohibido el acceso a toda persona no autorizada.

k) A falta de una concreción adecuada de los proyectos, se plantean las siguientes medidas compensatorias, a incluir en la Declaración de Impacto Ambiental y que deberán ser financiadas por la empresa promotora de acuerdo con los proyectos que se elaboren al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila y a ejecutar durante los años 2002 al 2006 (ambos inclusive).

- Financiación de labores de gestión de avifauna (Seguimiento, conservación, recuperación..., etc.), por un importe de 6.500.000 pesetas (calculado de acuerdo con los siguientes parámetros estimativos 50.000 Ptas/aerogenerador/año).

- A los 5 años, a la vista de los resultados del programa de seguimiento y por tanto de la incidencia real del parque y de sus infraestructuras (subestaciones, líneas eléctricas, etc...), por parte de la Consejería de Medio Ambiente, se propondrá un nuevo programa de actuaciones que será consensuado con la empresa promotora.

l) Si durante la fase de funcionamiento del parque se detectase la afección grave a alguna especie Catalogada como en peligro de extinción, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila podrá proponer las medidas que considere oportunas para evitar dicha incidencia, pudiendo incluso disponer la retirada de algunos de los aerogeneradores más conflictivos

m) Previo al inicio de las obras se realizará una prospección arqueológica de la zona directamente afectada.

3. - Deberá presentarse cada 6 meses, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, sin perjuicio de que quincenalmente, se haga un seguimiento de las posibles bajas de aves producidas por los aerogeneradores

Para ello, la empresa deberá presentar, en el plazo de un mes desde la autorización del proyecto, un programa de vigilancia ambiental en el que se expliquen los métodos y técnicas a utilizar en el mismo. Igualmente, en relación con el impacto sonoro, se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995 de 12 de enero, para las actividades clasificadas, en lo que a niveles sonoros o de vibraciones se refiere.

4. - Si durante la ejecución de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Ávila.

5. - El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental."

Declaración que ha sido modificada por Resolución de 21 de julio de 2006, publicada en el BOC y L de fecha 4 de agosto de 2006, que se refiere a continuación:



“Aprobar la modificación del proyecto del Parque Eólico de «El Lanchal» aprobado mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, de fecha 18 de octubre de 2001, y publicada en el «B. O. C. y L. » de 2 de noviembre de 2001 en el siguiente sentido:

- Prospección arqueológica: Previamente al inicio de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica superficial por técnico cualificado. Los resultados de esta prospección se emitirán al Servicio Técnico de Cultura de Ávila, que en vista de los resultados, determinará las medidas correctoras a las que pudiera haber lugar.

- Se autoriza a sustituir los 26 aerogeneradores de 800 KW. de potencia unitaria y 20,8 MW. de potencia total por 25 aerogeneradores del modelo GAMESA G-58 de 850 KW de potencia unitaria y 21,95 MW. de potencia total.

- La ubicación de estos 25 aerogeneradores será las establecidas en la documentación y planos aportados por el promotor de fecha junio de 2006.

- El resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental se mantienen en los mismos parámetros, incluido el importe de la financiación de las labores de gestión de avifauna.”

3.- En cumplimiento del apartado 1.g de la Declaración de impacto ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de ese coste.

4.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: “condiciones de intercambio de energía” del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de Febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto a la Resolución de 17 de Marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña

y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le se precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Valladolid, 30 de agosto de 2006.

El Viceconsejero de Economía, *Rafael Delgado Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.548/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de



Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 29/2006.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.), RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS DE "EL RASTRO" Y "SAN JERÓNIMO" DE LA CIUDAD DE ÁVILA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

b) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de fecha 11 de mayo de 2006.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo licitación: No se estableció.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: DORNIER S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación. Aportación fija: 987.462,40 €. Aportación variable: 75% sobre el excedente para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el 25% sobre el excedente para Dornier S.A.

Canon anual: 145.000 € a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

e) Plazo de adjudicación: La duración del contrato será de VEINTE (20) años, contados desde la fecha

en que se inicie el funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de dos (2) prórrogas. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario, requiriéndose para la efectividad de cada una, que el adjudicatario presente solicitud por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato o de sus prórrogas anuales.

Ávila, 6 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.477/06

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DEL VALLE**

ANUNCIO

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE
2006**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 28-09-2006, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2006.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	54.371,86 €
2 Impuestos Indirectos	6.000,00 €
3 Tasas y otros ingresos	45.000,00 €
4 Transferencias corrientes	230.719,15 €
5 Ingresos patrimoniales	242.601,80 €

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales	64.223,74 €
-------------------------------------	-------------



7 Transferencias de capital	226.977,66 €
9 Pasivos financieros	188.667,40 €
TOTAL INGRESOS	1.058.561,61 €

GASTOS**B) Operaciones corrientes:**

1 Gastos de personal	251.806,52 €
2 Gastos en bienes corrientes	330.914,68 €
3 Gastos financieros	17.884,78 €
4 Transferencias corrientes	39.000,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	402.880,61 €
7 Transferencias de capital	9.000,00 €
9 Pasivos financieros	7.075,02 €
TOTAL GASTOS	1.058.561,61 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.**a) Plazas de Funcionarios: N° de plazas****1.- Con habilitación nacional:**

- Secretario-Interventor 1

2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa
- Subescala Auxiliar 1
- Subescala Subalterna

3.- Policía Local

- Agentes de Policía Local 2

B) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: N° de plazas:

Auxiliar administrativo interino 1
Personal telecentro 1
Operario servicios múltiples:
Otros

Según lo dispuesto en el Art. 170.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Santa Cruz del Valle, a 31 de octubre de 2006.
El Alcalde, *Illegible*.

Número 3.836/06

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO**A N U N C I O**

Por D. Luis-Enrique Martín Sáez, con domicilio en C/ Vioslada, 8 de Nava de Arévalo, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado bovino de leche en finca rústica 5009, polígono 25 de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Nava de Arévalo, 12 de septiembre de 2006.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 3.837/06

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO**A N U N C I O**

Por D. Fernando Muñoyerro López, con domicilio en C/ En Cruz, nº 6 Bloque 2 3ºB de Arévalo (Ávila), se solicita licencia ambiental para explotación de ganado bovino de cebo en el Anejo Palacios Rubios (Camino de Aldeaseca) de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el



expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Nava de Arévalo, 12 de septiembre de 2006.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 4.526/06

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

- Impuesto vehículos Tracción Mecánica.

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 272004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo impositivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74,91 y disposición transitoria 2ª,

apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Gilbuena, a 31 de octubre de 2006

El Alcalde, *Vicente García Delgado*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del ... [hasta el 100%] para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la



fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 75 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del ...(ej. 50 por 100) (máximo 75 por 100) de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 25 por 100) (máximo 75 por 100) de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2]. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,621
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,077

De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,941
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,610
De 20 caballos fiscales en adelante	111,998

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,300
De 21 a 50 plazas	118,639
De más de 50 plazas	148,299

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,281
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,300
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,639
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,299

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,669
De 16 a 25 caballos fiscales	27,766
De más de 25 caballos fiscales	83,300

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,569
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,766
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,300

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,417
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,572
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,145
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,291
Motocicletas de más de 1.000 cc	50,582

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.



b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.



7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de octubre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 3.875/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de los propietarios de las siguientes fincas sitas en el polígono 65, números 328, 329, 399, 400, 401, 404, 405, 406, 407, 413, 416, 421, 422, 423, 424, 426, 436, 497 y 498, se pone en conocimiento que ha sido solicitada por GROBE HAVE-REY licencia municipal para el ejercicio de la actividad de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, en el paraje denominado La Manchera, polígono 65, parcelas números 402, 408, 414, 417, 418, 419 y 420; para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dada su calidad de vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se abre plazo de información pública por periodo de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que cuantos pudieran resul-



tar, de algún modo afectados, por la mencionada actividad puedan formular, ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes.

En Cebreros, a 19 de septiembre de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 4.366/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Por parte de doña María Ángeles Pindado Fernández se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado ovino en régimen extensivo, en finca sita en el paraje Las Cercas del Río, polígono 49, parcela 119 de esta localidad.

Al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, se somete a información pública, por período de quince días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; y por un período de veinte días de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones.

En Cebreros, a 18 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 4.434/06

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Urbanística para la implantación de Estación Base para Equipos de Telecomunicación en Suelo Rústico, en el paraje "El

Tejar", Parcela 5009 del Polígono 4 de este término municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren convenientes.

Bercial de Zapardiel, a 23 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 4.547/06

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día, 26-10-2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el registro General del Ayuntamiento, ante el Ayuntamiento Pleno. Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán DEFINITIVAMENTE adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

En Cuevas del Valle, a 6 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.



Número 4.560/06

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27.10.06, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO:**INGRESOS:****A) Operaciones corrientes:**

1.- Impuestos directos:	106.936,16 €
2.- Impuestos indirectos:	70.050,00 €
3.- Tasas y otros ingresos:	57.050,00 €
4.- Transf. corrientes:	116.830,00 €
5.- Ingresos patrimoniales:	20.110,00 €

B) Operaciones de capital:

6.- Enajena. de inversiones reales:	5.700,00 €
9.- Pasivos financieros:	1.000,00 €

TOTAL: 377.676,16 €**GASTOS:****A) Operaciones corrientes:**

1.- Gastos de personal:	80.811,57 €
2.- Gastos en bienes corr. y serv.:	205.105,00 €
3.- Gastos financieros:	10.249,26 €

4.- Transferencias corrientes: 4.800,00 €

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales: 29.200,00 €

7.- Transferencias de capital: 17.640,00 €

9.- Pasivos financieros: 29.870,33 €

TOTAL: 377.676,16 €**Plantilla de Personal:****A) Plazas de funcionarios:**

1. Con habilitación nacional.

11. Secretaria-Intervención, Grupo B, agrupada con el Municipio de Villaflor; 1 plaza.

B) Personal eventual:

1. Peón especializado: 3 plazas a jornada completa.

Conforme establece el art. 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

San Pedro del Arroyo, a 31 de Octubre de 2.006.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*

Número 4.558/06

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para el año de 2006, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria: 6-692

Aumentos. euros: 30.000,00



Consignación actual. (Incluido aumentos) euros:
36.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería: 30.000,00 euros.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	16.590,09 €
Capítulo 2º	60.870,00 €
Capítulo 4º	3.500,00 €
Capítulo 6º	36.000,00 €

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Solana de Ávila, a 2 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.573/06

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón

de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grandes, a 2 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *Felipe Gómez Martín*.

Número 4.577/06

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la nueva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones de aplicación sobre la materia, con la advertencia de que en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adopta-



dos los acuerdos referidos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Constanzana, a 3 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Juan-Santos López Muñoz*.

Número 4.580/06

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobados definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo para 2006 y el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, y plantilla de Personal funcionario y laboral, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de ambos expedientes, y, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal:	30.200,00
CAP. II: Gastos en Bienes Corr. y Serv.:	94.334,31
CAP. III: Gastos Financieros:	200,00
CAP. IV: Transf. Corrientes:	6.100,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales:	51.400,00
TOTAL GASTOS:	182.234,31

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos	50.500,00
CAP. II: Impuestos Indirectos	4.134,31
CAP. III: Tasas y otros Ingresos	21.100,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes	32.000,00
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	20.500,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Enajenación de Inv. Reales:	1.000,00
CAP. VII: Transf. de Capital	53.000,00
TOTAL INGRESOS:	182.234,31

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos y plantilla de personal.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO. AÑO 2006

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

SERVICIOS GENERALES

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.
- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Forma de provisión: Concurso.

Puesto de trabajo: Auxiliar

- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.
- Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Oficinas Generales.
- Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Categoría: Auxiliar.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artí-



culo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hernansancho, a veintiséis de octubre de 2006.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.612/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

D^a CARMEN BURDIEL ALVARO Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 122/2006 a instancias de JUAN JOSE CUEVAS CARNERO, JUAN JOSE CUEVAS GARCÍA, MARÍA EVA CUEVAS GARCÍA contra MARÍA DEL CARMEN CUEVAS GARCÍA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca 3333 inscrita al folio 13, del tomo 489, libro 33, cuya descripción es: Parcela de terreno designada con el número setenta y tres, en término de NAVALPERAL DE PINARES al sitio PASARUELOS. Superficie del terreno: 400 metros cuadrados. Linderos: Frente: calle de servicio de la urbanización; fondo: Pedro Herranz Herranz; izquierda: parcela 72 de Carlos Solera; derecha: parcela 74. Se forma por segregación de la finca 2947. Sobre ella está construida la siguiente edificación. Casa unifamiliar de una planta, construida de piedra y ladrillo enfoscado y revocado con cubierta de teja plana de ochenta y cinco metros cuadrados. Consta interiormente de estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y porche de entrada.

VALORACIÓN: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (120.240 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 (ESQUINA VALLES-PIN), el día 12 de enero de 2007, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0283-0000-05-0122-06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ávila, a dos de noviembre de dos mil seis.

La Secretaria Judicial, *llegible*.